

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 22 de Marzo del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo del año dos mil diecisiete, realizado este punto de la agenda bajo la Presidencia del Teniente Alcalde Teófilo Huaypar de La Cruz en merito de la Encargatura de Funciones otorgada por el Sr. Alcalde Provincial en la Sesión de Concejo, así como contando con la asistencia de los Sres. Regidores; María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO: El Oficio N°08-2017-MPLC-GM/OFPI de la Responsable de la Oficina Formuladora de Proyectos Econ. Carla Berrios Delgado, el Informe N°096-2017-DECU/GATyDUR-MPLC de la Arq. Milusca Jara Apaza División de Edificaciones y Control Urbano, el Informe N°085-2017-GATyDUR-MPLC del Arq. Edwin Pilares Forton Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, el Informe N°265-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N°472 de fecha 9 de marzo del 2017 presentado por la Responsable de la Oficina Formuladora de Proyectos Econ. Carla Berrios Delgado solicitando Cambio de zonificación de los lotes B-13 y B-14 ubicado en el Jr. Los Claveles del sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba, siendo del lote B-13 el perímetro 94.30 m2 y del lote B-14 el perímetro 74.20 m2, tal como lo señala la partida electrónica N° 02000160 de los Registros Públicos de Quillabamba, y conforme a la Resolución de Alcaldía N°234-03-MPLC que aprueba en todos sus términos y alcances el expediente técnico del Proyecto de Habilitación Urbana de la Asociación Pro Vivienda “20 de octubre” en el sector de Barrial Alta, de la ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco, en cuyo resumen se encuentran las áreas destinadas, siendo así se tiene que el área destinada a otros usos de la Habilitación Urbana de la Asociación Pro Vivienda 20 de octubre sector Barrial Alta de 640.38 m2 es la misma que los Directivos de la Asociación Pro Vivienda “20 de octubre” Cedieron para la implementación de un servicio educativo, por tal motivo se debe realizar el cambio de zonificación a Educación Básica (E1), ello a merito de poder declarar la viabilidad del proyecto “Mejoramiento de la institución educativa de nivel inicial N°1325 del sector de Barrial Alta, del Distrito de Santa Ana, La Convención – Cusco”, mismo que viene siendo formulado a nivel de pre inversión en vista de que fue priorizado en presupuesto participativo 2017;

Que, conforme se tiene del Informe N°085-2017-GATyDUR-MPLC del Arq. Edwin Pilares Forton Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, por el cual hace llegar el Informe N°096-2017-DECU/GATyDUR-MPLC de la Arq. Milusca Jara Apaza de la División de Edificaciones y Control Urbano, informes de los cuales se puede verificar la Opinión Favorable a efecto de la realización del Cambio de Zonificación solicitada, de Otros Usos (OU) a Educación Básica (E1);

Que, mediante Informe N°265-2017-OAJ-MPLC/LC el Abog. Romain Sotomayor Paz Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de La Convención, **Opina** que la solicitud presentada por la Responsable de la Oficina Formuladora de Proyectos Econ. Carla Berrios Delgado sea derivado a la Sesión de Concejo mas próxima a efecto de su presentación y en su defecto su aprobación o no del Cambio de Zonificación de los lotes B-13 que cuenta con un perímetro 94.30 m2 y del lote B-14 que cuenta con un perímetro de 74.20 m2, ubicados en el sector Barrial Alta de nuestra ciudad, todo ello en merito de haber cumplido con anexar la documentación respectiva para esos fines;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°234-03-MPLC de fecha 19 de mayo del 2003, se aprueba el proyecto de Habilitación Urbana de la Asociación Pro Vivienda “20 de octubre” en el sector de Barrial Alta de la Ciudad de Quillabamba, en el que se determina el área de otros usos 640.38 m2;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 79, establece que es función específica y exclusiva de las Municipalidades la organización del espacio publico y usos de suelo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2017-OSG-MPLC

Que, el numeral 1 del artículo 73 de la ya citada Ley precisa dentro de las competencias de carácter exclusivo o compartidos de las Municipalidades Provinciales y Distritales se encuentra la Organización del espacio físico y uso de suelo, en consecuencia al amparo de lo establecido en el inciso 4 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal el aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N°04-2011-VIVIENDA, establece que la Zonificación es un conjunto de normas técnicas urbanísticas contenidas en el Plan de Desarrollo Urbano por las que se regula el uso del suelo en función a las demandas físicas, económicas y sociales de la ciudad, para localizar actividades con fines de vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como para la producción industrial, comercio, transporte y comunicaciones, así mismo en el artículo 50 del citado Decreto Supremo se precisa: “Los cambios de zonificación pueden ser propuestos de oficio por la municipalidad interesada o pueden ser tramitados por sus propietarios y/o promotores ante la municipalidad distrital”;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, contando con el voto Unánime del Concejo Municipal, se emite el siguiente;

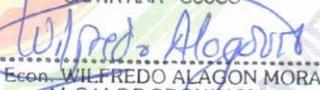
ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN de otros usos a **EDUCACIÓN BÁSICA (E-1)** el área de 640.38 M2 de los lotes B-13 y B-14 ubicados en el Jr. Los Claveles del sector de Barrial Alta de la ciudad de Quillabamba, que cuenta con un perímetro de 162.12 ML.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Oficina Formuladora de Proyectos a efecto de la realización de los trámites respectivos conforme los fines solicitados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smt.
c.c. Alcaldía
c.c. Sala de Regidores.
C.c. SG/GM
c.c. UF/GATYDUR.
c.c. Pág. Web